

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

AUTO No. 0674 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RESCATE DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER ENRIQUE FONSECA, en calidad de Secretario de Minas, Energías y Medio Ambiente del municipio de Morales Bolívar, mediante Radicado No. 3909 de fecha 05 de noviembre de 2025, presentó documento que tiene por objeto solicitar de esta Entidad acompañamiento para el rescate y protección de Unas especies de fauna silvestre de nombre científico Caimán crocodilus, conocidas comúnmente como Babilla, que se encuentran en el barrio el Bettel del Municipio de Morales Bolívar, con el fin que los funcionarios del área de fauna de la CSB realicen la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria , y posterior disposición final.

COMPETENCIA:

Que el Artículo 2.2.1.1.14.1. del Decreto 1076 del 2015, establece entre otras como función de las Corporaciones Autónomas Regionales:

“Función de control y vigilancia. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.”

Que el Artículo 2.2.1.2.2.2. de la norma ibidem, establece la Competencia, de la siguiente manera:

“En materia de fauna silvestre, a las autoridades ambientales compete su administración y manejo. A nivel nacional, y a nivel regional, a las entidades a quienes por ley haya sido asignada expresamente esta función, caso en el cual estas entidades deberán ajustarse a la política nacional y a los mecanismos de coordinación que para la ejecución de la política”

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, se establece el trámite de las peticiones de la siguiente manera:

“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizar labor correspondiente al rescate y protección de Unas especies de fauna silvestre de nombre científico caiman crocodilus, conocida comúnmente como babillas, que se encuentra en el barrio el Bettel del municipio de Morales Bolívar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. *g*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp No. 2025-239

Proyecto: Johana Miranda – Abogada Externa CSB

Revisor: Sandra Díaz Pineda – Secretaría General CSB *g*